ACTA COMITÉ N° 26

OBJETO: LICITACION PUBLICA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS PARA EL MUNICIPIO DE TULUA VIGENCIA 2022.

Fecha: 02 de marzo de 2022
Hora: 15:30
Lugar: Sala de juntas Secretaría de Desarrollo Institucional
ASISTENTES: Jairo Alfonso Jiménez González - secretario de Desarrollo Institucional
Alonso Betancourt Chávez - jefe Oficina Asesora Jurídica

AUSENTES: Eliana Andrea Bedoya Bueno, secretaria de Hacienda.

ORDEN DEL DÍA:

- **A.** Lineamientos Audiencia de adjudicación
- **B.** Respuesta observaciones
- **C.** Intervención de los oferentes
- **D.** Recomendaciones comité evaluador

DESARROLLO

A. Lineamientos Audiencia de adjudicación: La audiencia pública de adjudicación se desarrollará por plataforma MEET, el día 02 de marzo de 2022. Quien dese participar de la misma, deberá enviar su solicitud mediante mensaje, a través de la plataforma del secop II, identificando claramente nombre y número de documento de identidad de las personas designadas para realizar la intervención; esta designación deberá encontrarse firmada y aceptada tanto por el representante legal, como por el designado. El mensaje deberá ser enviado hasta el día 01 de marzo de 2022 hasta las 18:00 horas. Este ítem fue validad con los mensajes enviados por ambas empresas.

Durante la audiencia, se seguirá lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015, así:

(…)
La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación

de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

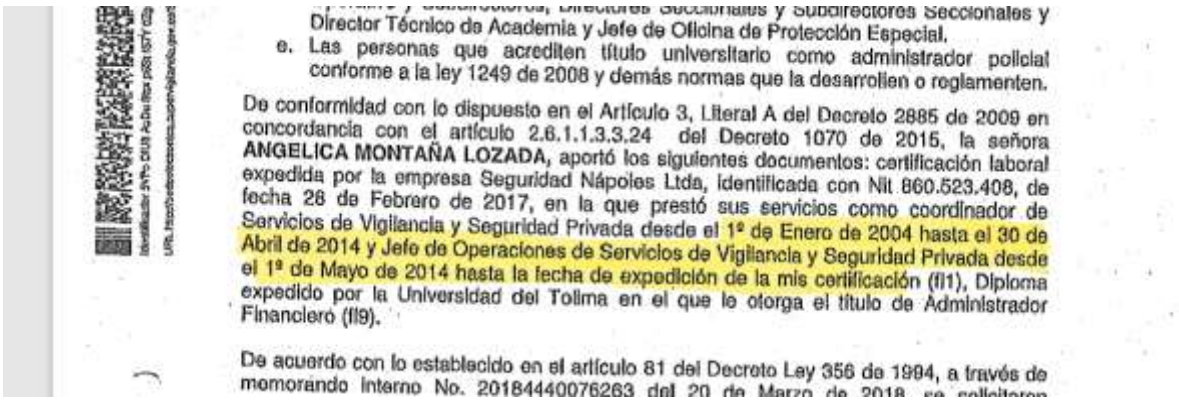
4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

Se determina que cada oferente tendrá un tiempo establecido de 3 minutos para su intervención.

B. Respuesta observaciones:

1. De acuerdo a la acreditación para obtención de puntaje en el factor antigüedad en años para el coordinador del contrato se evidencia en la carta laboral suscrita por el representante legal aportada por el proponente Seguridad Nápoles que se certifica su cargo como coordinador y/o coordinador de contrato, sin embargo al revisar la resolución No. 20184440022857 expedida por Superintendencia de vigilancia y seguridad privada donde se acredita como consultor de seguridad no coincide su cargo actual ni coincide con el tiempo establecido por la entidad para la obtención del mayor puntaje tal cual se puede apreciar en el siguiente pantallazo tomado de la resolución donde se acredita como consultor.



Director Técnico de Academia y Jefe de Oficina de Protección Especial.

e. Las personas que acrediten título universitario como administrador policial conforme a la ley 1249 de 2008 y demás normas que la desarrollen o reglamenten.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3, Literal A del Decreto 2885 de 2009 en concordancia con el artículo 2.6.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015, la señora **ANGELICA MONTAÑA LOZADA**, aportó los siguientes documentos: certificación laboral expedida por la empresa Seguridad Nápoles Ltda, identificada con Nit 860.523.408, de fecha 28 de Febrero de 2017, en la que prestó sus servicios como coordinador de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada desde el 1º de Enero de 2004 hasta el 30 de Abril de 2014 y Jefe de Operaciones de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada desde el 1º de Mayo de 2014 hasta la fecha de expedición de la mis certificación (fl1), Diploma expedido por la Universidad del Tolima en el que le otorga el título de Administrador Financiero (fl9).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, a través de memorando interno No. 20184440076263 del 20 de Marzo de 2018 se solicitaron

Se evidencia que el proponente SEGURIDAD NAPOLES certifica que la Sra ANGELICA MONTAÑA presto sus servicios como COORDINADORA desde el 1 DE ENERO DE 2004 y JEFE DE OPERACIONES desde el 1 DE MAYO DE 2014 hasta la fecha de resolución, lo

cual no especifica ni es acorde con el tiempo de acreditación en la carta laboral aportada

2 El señor Jorge Alexander Gallego Chávez no tiene ninguna influencia dentro del proceso al encontrarse laborando en el cargo mencionado (Secretario De Gobierno, Convivencia y Seguridad Del Municipio De Tuluá), dicha decisión corresponde únicamente a lo que establezca el comité evaluador, se aclara que el señor Gallego no ha tenido ninguna vinculación contractual con el proponente Risk & Solutions Group Ltda., Si existió una vinculación, fue por arte de servicios externos esporádicos hasta el 2019 sin que se presentará ofrecimientos o manifestaciones de interés en participar en procesos anteriores con el Municipio de Tuluá - Valle, de hecho no se puede hablar de un favorecimiento al proponente Risk & Solutions Group., ya que en estos periodos dichos procesos se presentó como único proponente y saliendo favorecido Seguridad Nápoles con una continuidad acorde a sus propuestas y requerimientos de los pliegos publicados. Reiterando que no existe ningún tipo de conflicto de interés dentro del proceso y aclarando que es el comité evaluador quien toma la decisión

3 verificando el cumplimiento de no sanciones impuestas por La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA., NO REGISTRA, sanciones. El documento de licencia de funcionamiento se encuentra debidamente renovada por la entidad en el 2019 por 4 años y la empresa al recibir la solicitud de subsanación; la licencia posteriormente fue renovado por 10 años según resolución **No.20201310016777**, por lo cual para la alcaldía de Tuluá es transparente los procedimientos en los cuales la supervigilancia acredita al proponente para la renovación de su licencia de funcionamiento

4 Tal como se evidencia en el requisito establecido por la entidad es claro que para obtener el puntaje de la cantidad de ESPECIALIZACION DE ENTIDADES OFICIALES de vigilancia aportadas, se debe anexar certificaciones expedidas por escuelas de capacitación de vigilancia debidamente autorizadas lo cual se aportó así como lo indico la entidad, cabe resaltar que al momento de presentación de oferta algunos vigilantes se encontraban con fechas próximas a su actualización en el APO del aplicativo de la Supervigilancia como se puede evidenciar en los pantallazos adjuntos por la empresa SEGURIDAD NÁPOLES están en proceso de acreditación, así mismo recordamos que la supervigilancia cuenta con sus tiempos administrativos para estos procesos y que dentro de los requisitos exigidos dentro del pliego de condiciones la credencial es un documento que debe aportar el contratista para el personal que prestara el servicio de vigilancia en la ejecución del contrato.

Así mismo manifestamos que la escuela de capacitación la cual fueron expedidas las certificaciones de especialización en entidades oficiales aportadas por RISK SOLUTIONS se encuentra debidamente autorizada por la supervigilancia mediante licencia de funcionamiento que las certificaciones aportadas lo cual garantiza que las certificaciones son válidas de acuerdo a los programas autorizados y la demás información de mayor relevancia contenida dentro del Diploma, como lo es el número de registro oficial (NRO), número y vigencia de la resolución emitida por la supervigilancia la que autoriza su funcionamiento y aprueba el programa de capacitación respectivo, nombres e identificación del personal capacitado, número mínimo horas capacitadas.

De acuerdo a lo anterior RISK & SOLUTIONS cumple con la totalidad de Diplomas de especialización en entidades oficiales dentro de las condiciones establecidas por la entidad.

CERTIFICADOS EN COMPETENCIAS LABORALES 15 PUNTOS
De acuerdo a lo anterior
1 DAGOBERTO MONTERO



2.



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

DAGOBERTO MIGUEL MONTERO MARIN

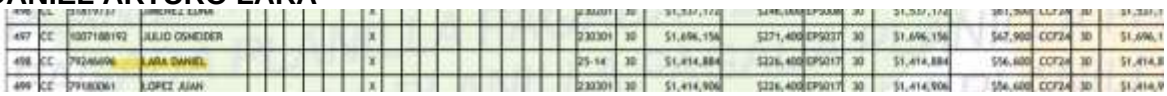
Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 85474305
Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa - NIVEL INTERMEDIO

Código: 210601020 - Versión: 1

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en BOGOTÁ D.C.. A los veintiuno (21) dias del mes de Agosto de dos mil veinte (2020)
Firmado Digitalmente por

DANIEL ARTURO LARA





Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

DANIEL ARTURO LARA GARCIA

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79246696
Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa - NIVEL BASICO

Código: 210601020 - Versión: 1

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en BOGOTÁ D.C. A los veintiuno (21) días del mes de Agosto de dos mil veinte (2020)

3. EDWIN PEÑA ORTIZ



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

EDWIN PEÑA ORTIZ

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1051663472
Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa - NIVEL INTERMEDIO

Código: 210601020 - Versión: 1

4. GREISY ORTEGA



Calle 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 3011 Código Postal: 763021
www.tulua.gov.co – email: juridico@tulua.gov.co - facebook.com/alcaldiadetulua
twitter.com/alcaldiadetulua

Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

GREISY JULIETH ORTEGA HERNANDEZ

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1019022089

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa - NIVEL BASICO

5. JHON JAIRO QUIROGA



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

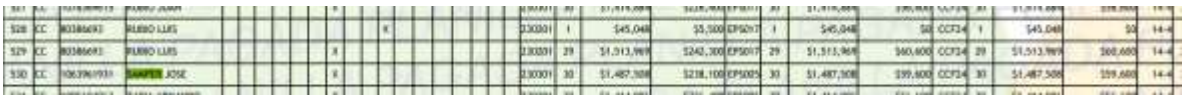
JOHN JAIRO QUIROGA

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79881555

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa - NIVEL INTERMEDIO

6. JOSE ANTONIO SAMPER TORREGROZA



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

JOSE ANTONIO SAMPER TORREGROZA

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1063961931
Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

nder clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa - NIVEL INTERMEDI

7. JOSE CANDELARIO ROJAS



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

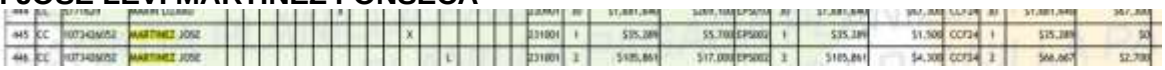
En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

JOSE CANDELARIO ROJAS CUEVAS

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1121923181
Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa - NIVEL BASICO

8. JOSE LEVI MARTINEZ FONSECA



Calle 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 3011 Código Postal: 763021
www.tulua.gov.co – email: juridico@tulua.gov.co - facebook.com/alcaldiadetulua
twitter.com/alcaldiadetulua

Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

JOSE LEVI MARTINEZ FONSECA

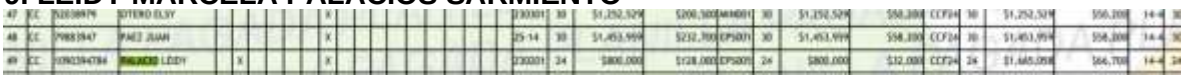
Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1073426052

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa - NIVEL INTERMEDIO

Código: 210601020 - Versión: 1

9. LEIDY MARCELA PALACIOS SARMIENTO



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

LEIDY MARCELA PALACIO SARMIENTO

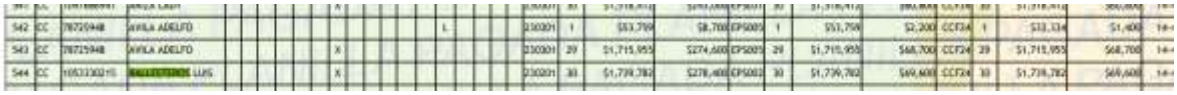
Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1090394784

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa - NIVEL INTERMEDIO

Código: 210601020 - Versión: 1

10. LUIS ALBERTO BALLESTEROS FAJARDO



Calle 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 3011 Código Postal: 763021
www.tulua.gov.co – email: juridico@tulua.gov.co - facebook.com/alcaldiadetulua
twitter.com/alcaldiadetulua

Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

LUIS ALBERTO BALLESTEROS FAJARDO
Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1053330215
Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa - NIVEL INTERMEDIO

Código: 210601020 - Versión: 1

11. LUIS DANIELO FLOREZ GONZALEZ



Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

LUIS DANIELO FLOREZ GONZALEZ
Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1094532424
Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa - NIVEL INTERMEDIO

De acuerdo con los primeros 11 Diplomas revisados y aportados en la propuesta de **RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA**., se puede evidenciar en los pantallazos anteriormente tomados en la planilla de pago de seguridad social del último mes del personal de aportada en la propuesta del mes de febrero, se puede evidenciar que los **CERTIFICADOS EN COMPETENCIAS LABORALES** cumplen con la cantidad mínima y vinculación del personal de guardas establecido por el **MUNICIPIO DE TULUA** para obtención del mayor puntaje.

5

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 51 DEL DECRETO 019 DE 2012, PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

- Se asignará 10 puntos a la Oferta del proponente nacional que certifique que el servicio es 100% de origen nacional; documentación que será sujeto de verificación por parte de la Entidad. Se dará el mismo trato de servicios Nacionales a aquellos servicios a los cuales se deba conceder trato nacional. (Formato No. 2 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA")
- Se asignarán 5 puntos a las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia no tenga suscrito y ratificado un tratado internacional o que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia no haya emitido un Certificado reciprocidad, pero que dentro de los servicios extranjeros incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales. Los proponentes deberán acreditar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del personal del equipo de trabajo para la ejecución del contrato sea de origen nacional colombiano. (Formato No. 2 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA").

Como se resalta en la anterior imagen se esta acreditando el requisito para el otorgamiento del puntaje como se solicita únicamente servicios 100% de origen nacional, por lo cual no se menciona los bienes.

6 **PROPUESTA DE EMPALME**

De acuerdo con el requisito establecido por la entidad de presentar propuesta de empalme nos permitimos aclarar a la entidad que el procedimiento de Atención al Cliente y PQRS de RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA, se encuentra inmerso y que RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA no tiene documentos por separados de estos dos procedimientos.

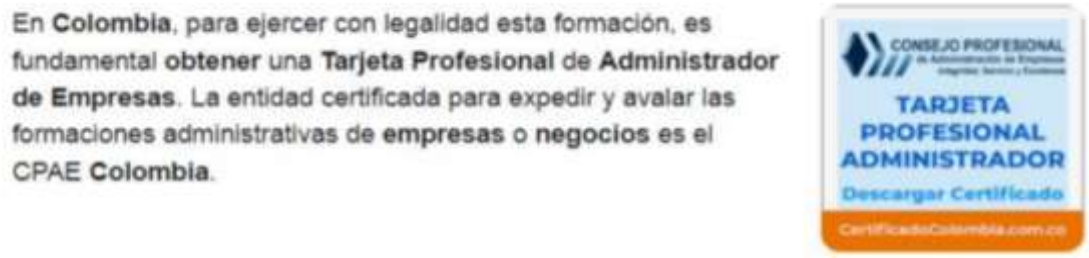
La alcaldía expresa que se tiene que adjuntar estos dos procedimientos, sin embargo, no contempla los dos requisitos en numerales separados, por otra parte, la alcaldía de Tuluá desconoce las políticas y procedimientos en los cuales los oferentes acreditan este requisito ya sea por separados o inmersos dentro de un mismo documento, por lo cual para la alcaldía de Tuluá es transparente que ambos estén dentro de un mismo documento según los procedimientos y políticas de los proponentes.

7 Me permito aclarar que el señor ASMED HERRERA acreditado dentro de la propuesta de RISK s& solutions group como supervisor cumple con las calidades y estudios establecidos dentro del pliego de condiciones exigido por la entidad, lo cual indica que deberá ser profesional

De acuerdo con lo anterior el documento aportado para acreditar la calidad de profesional dentro de esta propuesta fue soportado con la copia del Diploma de grado y no con la tarjeta profesional ya que no se especifica ni se solicitó dentro del traslado de informe de evaluación, así las cosas, se concluye y se demuestra que el perfil aportado como supervisor cumple con los requisitos habilitantes mínimos establecidos por la entidad.

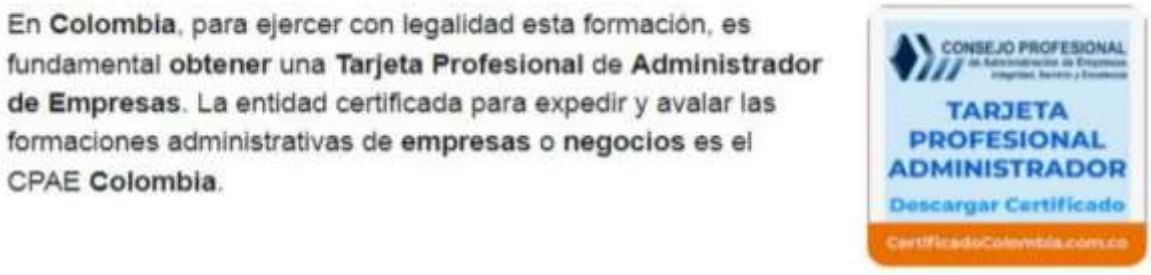
Así mismo me permito aclarar que el señor ASMED HERRERA cuenta con una experiencia mínima de dos años y una vinculación mínima de 12 meses como lo establece los pliegos de condiciones exigidos por la entidad y como se puede evidenciar con las planillas de pago de seguridad social aportadas, carta laboral y resolución de consultor donde se demuestra que

igualmente se cumple con los dos años MINIMOS requeridos por la entidad.



Como se muestra en la anterior imagen, expresa para ejercer, esto indica que quien no presente dicho documento a pesar de tenerlo, no está incumpliendo a ninguna normatividad relacionada si no es un documento requerido dentro del proceso. Sin embargo, si la alcaldía de Tuluá pone a consideración dicha exigencia podrá ser presentada por el proponente adjudicado, este documento para su expedición requiere de acta y/o diploma del título profesional, por lo que con estos también se acredita la calidad de profesional en la rama de la carrera que se ejerce.

8 Como se puede apreciar en la carta laboral suscrita por la Directora de Recurso Humano aportada dentro de la propuesta del oferente RISK & solutions group para cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el perfil de coordinador y experiencia requerida para obtención de puntaje me permito aclarar a la entidad que el señor JOSE CORTES CARDOSO presta sus servicios como COORDINADOR desde el 01 de enero de 2004 a la fecha y que dentro de sus funciones se encuentran también las facultades de Representación Legal como se especifica en la carta laboral aportada y como se evidencia en la resolución de Consultor cumple con el cago de DIRECTIVO O COORDINADOR según lo establecido en el pliego de condiciones sin perder continuidad en el cargo que se acredita teniendo en cuenta la fecha de inicio de acreditación tanto en la carta laboral como en la resolución de consultor del 01 de enero de 2004 sin perder continuidad en su experiencia dentro de las funciones asignadas que entre ellas se encuentras las de COORDINADOR.





Risk&Solutions GROUP
Alta Seguridad integral

www.risk-solutions.co
Carrera 49 Nº 94 - 54 Bogotá D.C / PBX: (571) 756 19 40
Teléfono: (571) 6163849 Fax: (571) 5336450

Bogotá D.C. 14 febrero 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

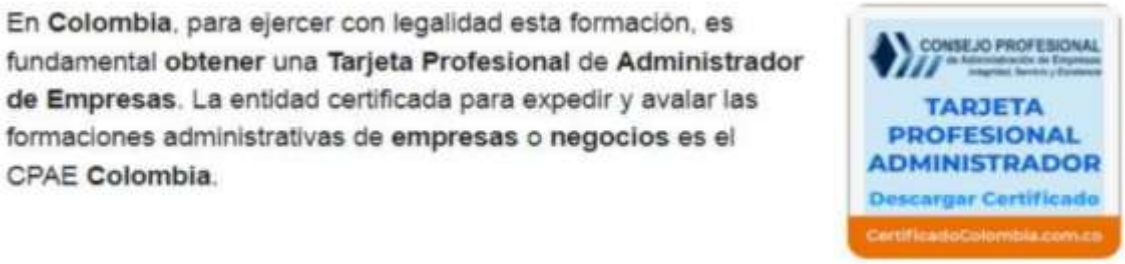
HACE CONSTAR QUE:

El señor **JOSE CORTES CARDOSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.484.908 de Bogotá, labora en RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA., como **COORDINADOR**, desde el 01 de enero de 2004. Dentro de las funciones desempeñadas se encuentran las siguientes:

Supervisión operativa y administrativa de proyectos y contratos de vigilancia y seguridad privada. Manejo de personal, operador en medios tecnológicos, así como funciones y facultades de representación legal.

o Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo.
o Mantener contacto permanente con el funcionario de CLIENTE, encargado de la supervisión del contrato.
o Diseñar e implementar las estrategias y medidas de seguridad, previa autorización del funcionario de CLIENTE, responsable de la supervisión del contrato, de acuerdo con las necesidades de las sedes de la

En cuanto a la tarjeta profesional no se menciona en ninguna parte del pliego que se deba acreditar o que cuente como un requisito habilitante o ponderable.



En **Colombia**, para ejercer con legalidad esta formación, es fundamental **obtener** una **Tarjeta Profesional** de **Administrador de Empresas**. La entidad certificada para expedir y avalar las formaciones administrativas de **empresas** o **negocios** es el CPAE **Colombia**.

CONSEJO PROFESIONAL de Administración de Empresas
TARJETA PROFESIONAL ADMINISTRADOR
Descargar Certificado
CertificadoColombia.com.co

Como se muestra en la anterior imagen, expresa para ejercer, esto indica que quien no presente dicho documento a pesar de tenerlo, no está incumpliendo a ninguna normatividad relacionada si no es un documento requerido dentro del proceso. Sin embargo, si la alcaldía de Tuluá pone a consideración dicha exigencia podrá ser presentada por el proponente adjudicado, este documento para su expedición requiere de acta y/o diploma del título profesional, por lo que con estos también se acredita la calidad de profesional en la rama de la carrera que se ejerce.

9 Risk & Solutions Group, acredita dicho requerimiento mediante la información dada en el cual el proponente aporta dentro de la propuesta medios de comunicación alternos como tecnología celular con un operador autorizado por el ministerio de comunicaciones “CLARO”, adjunta el contrato y la certificación del convenio. Dando claridad que en el traslado del informe de evaluación no fue requerido por lo que se cumple con lo solicitado

10 La entidad no indico dentro del traslado del informe de evaluación la solicitud a subsanar dicho requisito, por lo cual para el proponente es transparente que cumple el requisito.

Icontec ISO 9001

El oferente aporta dentro de este requisito listado de armamento, documentos de la motocicleta y como se menciona en la respuesta novena la acreditación de los equipos de comunicación alternos

11 La observación no procede ya que es muy claro la nota donde se manifiesta "…suministrar total diligenciamiento del cuadro de costos, refiriendo los valores solicitados y discriminando el IVA…", así el proponente diligencia el anexo como se suministro sin omitir información. Tal como se indica "diligenciamiento" del anexo No. 3, por lo que no se expresa claramente dentro de la nota un documento adicional o fuera del anexo, el IVA se entiende contemplado tal cual se expresa en el siguiente numeral.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA LICITACION

CLASE DE SERVICIO	LUGARES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CANTIDADES	VALOR TOTAL UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL POR NUMEROS DE SERVICIOS
24 horas, con arma de lunes a domingo	CAM- (1 servicio)	$ 9.863.920	$ 49.319.600
	Casa de Justicia- (1 servicio)		
	CAVA- (1 servicio)		
	Sec. Bienestar Social - (1 servicio)		
	Palacio Justicia- (1 servicio)		
12 horas diurnos sin arma lunes a viernes sin festivos	CAM- (3 servicios)	$ 4.416.669	$ 13.250.006
12 horas nocturnas con armas lunes a domingo	CETRA- (1 servicio)	$ 5.447.251	$ 5.447.251
24 horas, con arma de lunes a domingo	2 servicios	$ 9.863.920	$ 19.727.840
	VALOR TOTAL MENSUAL DE LOS SERVICIOS	-	$ 87.744.698
		Valor Total 10 Meses	$ 877446976

En el anexo se entiende por incluido el IVA dentro de las clases de servicio por lo que en el anexo está totalmente incluido ítems como ays, base, aiu e iva.

12 No procede la observación ya que se solicita justificación, la entidad no manifiesta de qué manera se deba justificar, cada proponente debía presentar la aclaración solicitada, dentro de la solicitud de aclaraciones no se da un parámetro o requisitos específicos en materia de cálculos, ya que estos se deja abierto a consideración para exposición por medio aclaratorio de los proponentes, para subir las especificaciones de los valores por la cual la Alcaldía de Tuluá solo esperaba las respuestas dando libertad de manejarlo a cada proponente donde exponga sus razones para ofertar dichos valores, basados en el principio de buena fe de cada proponente.

El proponente Risk & Solutions Group, aclara regirse por los valores compartidos en el pliego de condiciones del numeral 1.5. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA LICITACION., como se detalla dentro de su aclaración:

Aclaración 1.

La propuesta económica presentada por RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA esta ajustada al valor del presupuesto oficial expresado por la Entidad MUNICIPIO DE TULUÁ en el pliego de condiciones, sin incurrir en ningún incumplimiento a las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante circular 20211300000225 de asunto: "Tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2022", entendiéndose que no hay un precio desleal si se presenta cotización o se oferta por un valor superior al de las tarifas mínimas ya que nuestro valor ofertado es hábil para competir con otros, así nuestro valor ofertado no afecta a otros proponentes ya que fue decisión de la ENTIDAD establecer el presupuesto oficial de Ochocientos Setenta Y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Seis Mil Novecientos Setenta Y Seis Pesos ($877.446.976), al cual nos acogimos integralmente.

Por otra parte, Seguridad Nápoles opta por realizar su aclaración de otra forma cuantitativa la cual también tiene validez al momento de responder lo solicitado por la Alcaldía de Tuluá, por lo que no hay incumplimiento a la solicitud de aclaración por parte de los dos oferentes.

13 Como se ha reiterado en aclaraciones enviadas a la entidad las tarifas se refieren a mínimas, dentro del proceso afectaría a los demás proponentes si se incurriera en competencia desleal por precios bajos formulados por el proponente, pero como no es el caso ya que dentro del requisito del valor otorga el puntaje a ambos proponentes por acreditar la manifestación y la información que se comparte dentro del anexo No.3 es precisa y se reitera que se diligencia según pide el requisitos del numeral 1.5 PRESUPUESTO OFICIAL DE LA LICITACIÓN y cumple con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas. Por lo cual no es causal de rechazo.

Seguridad Nápoles señala: "…*no explica cuál es el valor unitario, cual es el AYS que utiliza, cual es la base del IVA, cual es el porcentaje del IVA, en fin, no es claro*…", pero se reitera que no se solicita un documento adicional al anexo No.3 "cuadro de costos" y que pide el diligenciamiento. Por lo cual la interpretación para ambos proponentes es ambigua y por lo cual deben ser validas sin que se genere causal de rechazo. No mencionan que el IVA debe ser discriminado fuera del anexo cuadro de costos o que se pueda realizar modificaciones al anexo.

14 dentro de la propuesta se adjuntó adicional a la certificación del personal operativo que cuenta Risk & Solutions Group el pantallazo del total del personal operativo del aplicativo APO de la Superintendencia De Vigilancia Y Seguridad Privada.

C. INTERVENCION DE LOS OFERENTES:

Por parte de Seguridad Nápoles reiteran las observaciones sobre la disminución del puntaje a la oferta presentada por ellos, y la no aceptación del valor ofertado por RISK & solutions group; se reitera que dichas observaciones ya fueron respondidas en este documento.

RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA: No hace uso de palabra.

D. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ EVALUADOR: El comité en pleno, decide mantener las calificaciones presentadas mediante acta de comité 20 de fecha 18 de febrero de 2022, y recomienda al señor alcalde adjudicar el proceso de licitación pública 240.20.2.021, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y SUS SEDES EXTERNAS PARA EL MUNICIPIO DE TULUÁ VIGENCIA 2022, a la empresa RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA, identificada con NIT 830.129.581-4, representada legalmente por el señor JOSE CORTES CARDOSO, identificado con cedula de ciudadanía 19.484.908; por un valor de $ 877.446.976 (ochocientos setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y seis pesos)

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Tuluá, a los dos (2) días de marzo de 2022.

JAIRO ALFONSO JIMENEZ GONZALEZ
Secretario de Desarrollo Institucional

ALONSO BETANCOURT CHAVEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y aprobó: Comité evaluador

Calle 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 3011 Código Postal: 763021
www.tulua.gov.co – email: juridico@tulua.gov.co - facebook.com/alcaldiadetulua
twitter.com/alcaldiadetulua